

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500014003006 2008 00466 01

Villavicencio, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las actuaciones adelantadas en el proceso reivindicatorio, se encontró que del presente asunto conoció previamente el homologo Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, autoridad judicial que profirió el auto calendado del 19 de junio de 2014 [fs. 69-74, C.5 Apelación sentencia], a través del cual declaró la nulidad de todo lo actuado dentro del trámite de primera instancia a partir de la sentencia de 20 de junio de 2012 proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad; en consecuencia, por conocimiento previo el citado despacho es el competente para conocer de la apelación en contra de la sentencia adiada del 23 de agosto de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5¹ del Acuerdo No. PSAA06-3501 de 2006, por ello, se remitirá al mencionado juzgado la cuestión de la referencia, para efectos de que allí se surta el trámite procesal pertinente.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: NO AVOCAR EL CONOCIMIENTO del presente proceso promovido por **Carlos Julio Perilla** contra **Anayiber Perilla Gutiérrez** al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, por las razones expuestas.

SEGUNDO Envíese las presentes diligencias al **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio**, conforme se dejó anotado en esta providencia.

TERCERO: Por secretaría, efectúense las constancias que sean pertinentes.

¹ «8.5. POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las demás ocasiones en que deba volver al superior funcional, el negocio corresponderá quién se le repartió inicialmente. En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso». Sombreado y resaltado fuera del texto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 7 de febrero de 2022 se notifica a
las partes el AUTO anterior por anotación
en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62e7f865d1b1a5bfe30d8bf49406f8c2ccdfa211c4f8461c9a9142075ab69324

Documento generado en 04/02/2022 03:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>